



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, 12 de junio de 2026

Estimado solicitante
Presente. -

En atención a su solicitud con folio número **251159400004626**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada a esta unidad por el área correspondiente en los siguientes términos:

Con respecto a la información solicitada, en la cual requiere:

"Solicito amablemente su colaboración a efecto de proporcionar la siguiente información:

- 1. ¿Cuántos expedientes en materia de Responsabilidades Administrativas han recibido de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esa Entidad Federativa en términos del párrafo tercero de la fracción II del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (y/o en su caso con la ley local correspondiente), desde su entrada en vigor hasta el 1 de junio de 2026?*
- 2. ¿En cuántos expedientes en materia de Responsabilidades Administrativas que fueron recibidos provenientes de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esa Entidad Federativa se ha dictado sentencia definitiva, desde la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (y/o en su caso con la ley local correspondiente), hasta el 1 de junio de 2026?*
- 3. En relación con las sentencias definitivas a las que se hace referencia en el numeral 2 anterior, señalar en cuántas de ellos se determinó existencia y en cuántas se determinó inexistencia de faltas administrativas graves de acuerdo con lo establecido por el artículo 207 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga.*
- 4. En relación con la pregunta 3 anterior, respecto de las sentencias en que se haya acreditado la existencia de faltas administrativas, informar las sanciones impuestas, indicando la cantidad por tipo de sanción, de las previstas en el artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley*

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

BLVD. ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA No. 1980 NORTE, DESARROLLO URBANO TRES RIOS.
PRIMERA Y SEGUNDA PLANTA DE LA TORRE C DEL CORPORATIVO 120, CULIACÁN, SINALOA.
TEL. Y FAX (667)750-88-69



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA**

local homóloga, además de indicar aquellas en las que se haya abstenido de imponer sanción.

5. En relación con la pregunta 4 anterior, respecto de las sentencias en las que se haya impuesto la sanción económica prevista en la fracción III del artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, en el artículo correspondiente de la Ley local homóloga, informar el monto total de las sanciones económicas impuestas, desagregado por ejercicio fiscal en que se emitió la resolución correspondiente, desde la entrada en vigor de la ley y hasta el 1 de junio de 2026.

6. En relación con la pregunta 5 anterior, respecto del monto total de las sanciones económicas impuestas, informar el monto correspondiente a aquellas determinadas con base en los beneficios económicos obtenidos por el responsable, desagregado por ejercicio fiscal en que se emitió la resolución correspondiente.

7. En relación con la pregunta 5 anterior, respecto del monto total de las sanciones económicas impuestas, informar el monto correspondiente a aquellas determinadas por concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos, desagregado por ejercicio fiscal en que se emitió la resolución correspondiente.

8. Respecto a las sentencias definitivas emitidas referidas en las preguntas anteriores, informar cuántas se encuentran firmes, de conformidad con el artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga”.

En relación a lo anterior, se informa que la respuesta proporcionada por la Sala Regional Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, área competente de acuerdo al objeto y naturaleza de su solicitud para su debida atención, se encuentra en el archivo anexo, mismo que pongo a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
OFICIO: 48/SEMRA-TJA/2026
ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSPARENCIA
Culiacán, Sinaloa, 11 de junio de 2026.

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN.
PRESENTE. -

En atención a la solicitud presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **251159400004626** de tres de junio del año en curso, mediante la cual solicita al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, la siguiente información:

"Solicito amablemente su colaboración a efecto de proporcionar la siguiente información

- 1. ¿Cuántos expedientes en materia de Responsabilidades Administrativas han recibido de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esa Entidad Federativa en términos del párrafo tercero de la fracción II del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (y/o en su caso con la ley local correspondiente), desde su entrada en vigor hasta el 1 de junio de 2026?*
- 2. ¿En cuántos expedientes en materia de Responsabilidades Administrativas que fueron recibidos provenientes de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esa Entidad Federativa se ha dictado sentencia definitiva, desde la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (v/o en su caso con la ley local correspondiente), hasta el 1 de junio de 2026?*
- 3. En relación con las sentencias definitivas a las que se hace referencia en el numeral 2 anterior, señalar en cuántas de ellos se determinó existencia y en cuántas se determinó inexistencia de faltas administrativas graves de acuerdo con lo establecido por el artículo 207 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga.*
- 4. En relación con la pregunta 3 anterior, respecto de las sentencias en que se haya acreditado la existencia de faltas administrativas, informar las sanciones impuestas, indicando la cantidad por tipo de sanción, de las previstas en el artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga, además de indicar aquellas en las que se haya abstenido de imponer sanción.*
- 5. En relación con la pregunta 4 anterior, respecto de las sentencias en las que se haya impuesto la sanción económica prevista en la fracción II del artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, en el artículo correspondiente de la Ley local homóloga, informar el monto total de las sanciones económicas impuestas, desagregado por ejercicio fiscal en que se emitió la resolución correspondiente, desde la entrada en vigor de la ley y hasta el 1 de junio de 2026.*
- 6. En relación con la pregunta 5 anterior, respecto del monto total de las sanciones económicas impuestas, informar el monto correspondiente a aquellas determinadas con base en los beneficios económicos obtenidos por el responsable, desagregado por ejercicio fiscal en que se emitió la resolución correspondiente.*



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA**

7. En relación con la pregunta 5 anterior, respecto del monto total de las sanciones económicas impuestas, informar el monto correspondiente a aquellas determinadas por concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos, desagregado por ejercicio fiscal en que se emitió la resolución correspondiente.

8. Respecto a las sentencias definitivas emitidas referidas en las preguntas anteriores, informar cuántas se encuentran firmes, de conformidad con el artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga."

Al respecto, esta Sala Regional Especializada, con fundamento en lo previsto en el artículo 95 fracción XII y XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, remite las siguientes respuestas al solicitante:

RESPUESTA: En atención al punto 1 de su solicitud, se informa que esta Sala ha recibido **24** Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, por parte de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esta Entidad Federativa.

Por otra parte, respecto a los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la solicitud, esta Sala informa que, de los 24 asuntos recibidos, ninguno cuenta con sentencia firme, por lo que no se cuenta con información susceptible de reportarse en los términos solicitados.

Lo anterior, se hace de conocimiento para los efectos legales conducentes.

Atentamente,

Lcda. Estefanía Peña Payán.

**Magistrada de la Sala Regional Unitaria
Especializada en Materia de Responsabilidades
Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Sinaloa.**

